

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., DIECISÉIS (16) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Impugnación de Actas de Asamblea. Rad. 11001310304320220017900

Entra el despacho a resolver lo que en derecho corresponda sobre la admisión o no de la presente demanda, para lo cual se considera, que por la presente demanda se pretende que se declare la nulidad del acta de la asamblea celebrada el 27 de marzo de 2022, correspondiendo la demanda al trámite del proceso de impugnación de actas o decisiones de asamblea, la cual, conforme a lo dispuesto por el artículo 382 del C. G. del P. *“solo podrá proponerse, so pena de caducidad, dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha del acto respectivo”*.

Así mismo el inciso 2° del artículo 90 ibídem, establece que el juez rechazará la demanda, cuando entre otras, esté vencido el término de caducidad para instaurarla. En consecuencia, siendo que la actora solicita la sanción por la ineficacia de las decisiones adoptadas durante la asamblea celebrada el 27 de marzo de 2022, toda vez que la demanda fue presentada el 31 de mayo de 2022 (pág 2 pdf 003), se

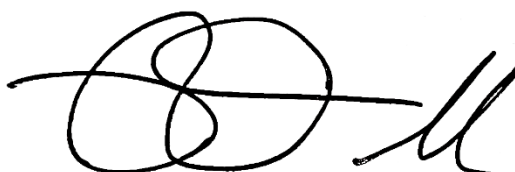
RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR de plano la presente demanda de impugnación de actas de asamblea instaurada por NAYI ESPERANZA TORRES RINCÓN contra EDIFICIO TORRE CENTRAL P.H., por haber operado la caducidad de la acción.

SEGUNDO.- Por secretaría devuélvase los anexos de la demanda a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO.- Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73ca1f031e6caaa4e094300f7e76fd1bbd0a8425e773f09f5dfd8b20e1b6b951**
Documento generado en 16/06/2022 04:45:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**